

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0066-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0066-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Que, de conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP y 43 del RGLOSNC, mediante Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R de 14 de enero de 2022, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 14 de enero de 2022 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022-01621-M de 06 de octubre de 2022, la Coordinadora General de Planificación, solicitó a la Coordinadora General Administrativa se realicen las modificaciones presupuestarias respectivas dentro del POA 01-005 "ADMINISTRACION Y GESTION DEL TALENTO HUMANO";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2022-02967-M de 17 de octubre de 2022, la Directora Nacional Financiera notificó a la Directora Nacional de Talento Humano, que se realizó la reforma Intra 1 Consolidado Nro. 3158 y Nro. 3160 dentro del POA 01-005 "ADMINISTRACION Y GESTION DEL TALENTO HUMANO"

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2022-06804-M de 10 de noviembre de 2022, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas, la actualización del PAC, del POA 01-005 "ADMINISTRACION Y GESTION DEL TALENTO HUMANO" señalando lo siguiente: "(...) *La Corte Constitucional del Ecuador emite la Sentencia No. 3-19-JP/20 y acumulados Revisión de garantías (JP) Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia donde en el numeral V. Decisión, resuelve: "(...) 5. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia." La Dirección Nacional de Talento Humano, realizó la reprogramación e incremento de presupuesto al programa 01, actividad 5 "ADMINISTRACION Y GESTION DEL TALENTO HUMANO", una vez validado el requerimiento por parte de la Coordinación General de Planificación y aprobado por la Dirección Nacional Financiera, se determina que La Dirección Nacional de Talento Humano posee los recursos necesarios para adquirir todos los materiales necesarios (material didáctico, mobiliario, mantenimiento) para el Centro de Atención y Cuidado del MINEDUC – PLANTA CENTRAL, el cual brindará atención de calidad a 113 hijos e hijas de servidores y trabajadores del Ministerio de Educación Planta Central. Con base en lo expuesto se solicita gentilmente que el objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LARGA DURACIÓN PARA EN CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL MINEDUC – PLANTA CENTRAL (CATÁLOGO)" sea incluido en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022."; y,*

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la cuadragésima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, incluyendo el registro de una contratación:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0066-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

PROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIOS (Dólares)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
01	005	1701	840103	001	0000	0000	BIEN	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LARGA DURACIÓN PARA EN CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL MINEDUC - PLANTA CENTRAL - CATÁLOGO -	2.236,64	S	CATALOGO ELECTRONICO

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:
- mineduc-dnth-2022-06804-m.pdf

Copia:
Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/sb